

vido ya en los ejercicios que desde 1903 he venido implantando entre la niñez vizcaína y deseando asegurar la propiedad artístico-musical de los mismos,

Ante usted declaro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que me reservo la referida propiedad, acompañando á la presente instancia, los tres ejemplares de la obra, conforme á lo preceptuado en el mismo ordenamiento legal.

México, 27 de Noviembre de 1905.—*Julián Martínez Villar.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 27 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de una colección de cantos corales á una, dos y tres voces de que es usted autor.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar de la obra de que se trata, para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 28 de Noviembre de 1905.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *E. A. Chávez.*—Al Sr. Julián Martínez Villar.—Presente.

Son copias. México, 28 de Noviembre de 1905.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección, *Alf. Pruneda.*

«Diario Oficial», Diciembre 5 de 1905.

NUMERO 786.

Noviembre 29.—Secretaría de Hacienda.—Decreto reformando, ampliando y adicionando algunas partidas del Presupuesto de Egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección tercera. El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo 1º Las partidas 4,026 y 10,245 del Presupuesto de Egresos vigente, quedan con su misma asignación, pero redactadas en los términos siguientes:

Partida 4,026. Para ampliación de la Penitenciaría de México, reconstrucción de la Cárcel de Belem y construcción de una nueva cárcel para sentenciados.

Partida 10,245. Para construcción de edificios federales en los puertos y obras accesorias en sus inmediaciones y para el acceso á ellos.

Artículo 2º Se amplían en las cantidades que á continuación se expresan, las siguientes partidas del mismo Presupuesto, reformándose también la redacción de alguna de ellas.

RAMO SEGUNDO.

PODER EJECUTIVO.

Palacio Nacional y Castillo de Chapultepec.

Asignación adicional.

1044 Para gastos de muebles y otras atenciones.....\$ 18,000 00

RAMO QUINTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Gastos generales y extraordinarios de Salubridad.

4283 Gastos para las medidas sanitarias contra la fiebre amarilla y el paludismo.....\$ 100,000 00

Gastos generales de Beneficencia.

4702 Alimentación para enfermos y asilados.....\$ 8,000 00

4705 Leña y carbón..... 15,200 00

4707 Fuerza motriz..... 2,400 00

4708 Lavado..... 2,500 00

4709 Gastos menores para todos los establecimientos..... 10,000 00

4710 Reparaciones de edificios, construcción de talleres, muebles, útiles é instrumentos para todos los establecimientos..... 55,000 00

4711 Para completo de medicinas de enfermos, á \$18.25 cs. anuales, ó sea 5 centavos por día, de calzado para asilados y de ropa de uso personal y de cama para los mismos; para mejoramiento de la condición de los asilados y enfermos y para otras atenciones del ramo que acuerde la Secretaría, gastos á los cuales se aplicarán exclusivamente los productos de los bienes propios de la Beneficencia pública, y los de pensiones por distinción de los hospitales, concesión de la lotería, venta de medicinas, multas, donativos y demás asignados á la Beneficencia..... 15,000 00

Establecimientos penales.

4986 Alimentación, alumbrado y otros gastos de ambas cárceles.....\$ 50,000 00

ADMINISTRACION POLITICA Y MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Pavimentación de calles.

5104 Construcción de pavimentos de asfalto y banquetas de cemento por administración ó por contrata y pagos por obras de urbanización conforme á contratos.....\$ 100,000 00

Departamentos administrativo y de contabilidad.

5223 Servicio de carros, incluyendo el personal de todas clases (removible) y gastos de toda especie.....\$ 12,500 00

Juntas especiales.

5237 Para el arreglo de los terrenos de Anzures comprados últimamente y que deben incorporarse al bosque.....\$ 25,000 00

RAMO SEXTO.

Número de las partidas.	SECRETARIA DE JUSTICIA. Ministerio Público del Distrito Federal.	Asignación adicional.
6041	Dos agentess, incluidos los de Tacubaya, Tlálpam y Xochimilco, á..... \$ 3,000.30	\$ 6,000 60
<i>Presidencias de Debates.</i>		
6112	Un juez, presidente de debates.....	\$ 4,197 50
6113	Un secretario	2,007 50
6114	Un escribiente	803 00
6115	Un comisario	456 25
6116	Gastos de oficio, cada mes \$ 10.	120 00
<i>Juzgados de Instrucción.</i>		
6117	Dos jueces, á 4,197.50.....	\$ 8,395 00
6118	Dos secretarios, á \$ 2,007.50.....	4,015 00
6119	Dos oficiales mayores, á \$ 1,551.25	3,102 50
6120	Seis escribientes, á \$ 803.....	4,818 00
6121	Cuatro comisarios, á \$ 456.25.....	1,825 00
6122	Gastos de oficio, cada mes \$ 30.....	360 00
<i>Servicio y gastos del Palacio de Justicia en Cordobanes.</i>		
6187	Gastos de alumbrado diario y para las festividades nacionales.....	\$ 500 00
<i>Servicio y gastos del Palacio de Justicia en Belem.</i>		
6192	Gastos de conservación del edificio y mejoras que en él se puedan im- plantar, conservación de muebles, alumbrado diario y festividades nacionales.	\$ 1,500 00
<i>Gastos del Ramo de Justicia.</i>		
6674	Para gastos de translación de reos del orden común al Distrito Federal y Territorios, procedentes de los diversos Estados de la República ó del extranjero	\$ 10,000 00

RAMO SEPTIMO.

Número de las partidas.	SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES. Consejo Superior de Educación Pública.	Asignación adicional.
7044	Arrendamiento del local que ocupa el Consejo.....	\$ 2,700 00
<i>Dirección general de Instrucción Primaria.</i>		
7060	Gastos de la Dirección, compra de muebles, útiles de escritorio, biblio- teca y enseres de esta oficina.....	\$ 3,000 00
7061	Gastos de proveeduría, incluyendo sueldo de los mozos, cocheros, com- pra de arneses, mulas, sostenimiento de éstas, y pago por conduc- ción de útiles á lugares muy lejanos	2,500 00

Número de las partidas.	GASTOS ESPECIALES DE LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA. Distrito Federal.	Asignación adicional.
7227	Para reparación de material de enseñanza.....	\$ 2,000 00
7228	Para premios á los alumnos.....	5,000 00
7229	Para gastos menores de las escuelas, sueldos de mozos y gastos diversos	10,000 00
BAJA CALIFORNIA.		
<i>Distritos Sur y Centro.</i>		
7245	Reparación de edificios escolares de propiedad nacional.....	\$ 847 82
<i>Gastos generales de Instrucción Primaria.</i>		
7259	Pensión para los jubilados, conforme á la ley.....	\$ 4,136 37
MUSEO NACIONAL.		
<i>Gastos.</i>		
8003	De secretaría, conserjería, alumbrado, compra de libros para las Biblio- otecas, de ejemplares para las diversas colecciones que se exhiben, reparación y conservación de éstas.....	\$ 2,500 00
INSPECCION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS.		
<i>Gastos.</i>		
8043	Para conservación de monumentos, reparación y consolidación de ellos, formación de la carta arqueológica de la República, cartas de las ruinas, publicaciones, fotografías, viáticos, compra de herramienta y para la exploración de las ruinas de San Juan Teotihuacán.....	\$ 25,000 00
<i>Gastos generales de Instrucción Pública.</i>		
8052	Para reparación de edificios de enseñanza preparatoria, profesional y es- pecial, continuación y conclusión de obras pendientes en los mismos é instalación de luz eléctrica en los que la necesiten.....	\$ 26,000 00
8062	Para gastos imprevistos de Instrucción Pública	20,000 00
RAMO OCTAVO.		
SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA.		
<i>Comisión de Parasitología Agrícola.</i>		
9201	Gastos de la Comisión	\$ 5,000 00
<i>Departamento de pesas y medidas.</i>		
9209	Compra de patrones y otros gastos y para el establecimiento de oficinas de 2º orden y oficinas auxiliares de pesas y medidas.....	\$ 75,000 00
<i>Instituto Geológico.</i>		
9259	Para gastos de expediciones; para la preparación del Congreso Geológi- co Internacional y otros del mismo Instituto.....	\$ 16,000 00
<i>Propaganda Minera, Agrícola é Industrial.</i>		
9274	Para importación de maquinaria, plantas, semillas útiles y su distribu- ción en el país; premios y primas á los introductores, cultivadores	

Número
de las
partidas.

Asignación adicional.

y expositores; para la importación de animales útiles, mejoramiento de la raza caballar y fomento de los mismos ramos.....\$ 10,000 00

Gastos diversos del ramo de Fomento.

9278 Para construcción de edificios á cargo de la Secretaría de Fomento; para la formación de la carta magnética y para el establecimiento de un Observatorio Magnético en Cuajimalpa.....\$ 10,000 00

9279 Gastos imprevistos y de utilidad pública y para indemnizar á la señora propietaria, por la porción que el Gobierno va á adquirir de las casas núms. 10 y 11 de la calle de Vergara, para agregarlas al edificio núm. 8 de Betlemitas, donde están establecidas las Oficinas de Patentes y Marcas, Departamento de Pesas y Medidas, Comisión de Parasitología Agrícola é Imprenta y Fototipia; para continuar la publicación de la Obra escrita por el Dr. Antonio Peñafiel, intitulada «Las Ciudades Coloniales»; para combatir la plaga que ha invadido los ríos de Lerma y Santiago y parte de la laguna de Chapala y para la inscripción al Instituto Internacional de Agricultura en Italia 69,652 00

RAMO NOVENO.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Obras en los Puertos y en los Ríos

10240 Para la ejecución, conservación y servicio de dichas obras en el golfo..\$ 110,000 00

CORREOS.

Gastos de Administración.

10319 Gastos imprevistos.....\$ 15,000 00

10320 Impresiones y libros..... 10,000 00

RAMO DECIMO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Oficina Impresora de Estampillas.

Gastos.

11932 Jornales de operarios, compra de papel y demás materias para la impresión de estampillas, aumento ó reparación de maquinaria y sus accesorios y otros gastos que demanden las labores de la oficina...\$ 44,534 05

RAMO UNDECIMO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

13369 Para construcción y reparación de cuarteles, edificios militares y su entretenimiento.....\$ 75,000 00

13371 Para gratificación y gastos de viaje de los jefes y oficiales de ingenieros comisionados en diversos lugares de la República..... 6,000 00

13400 Para compra y entretenimiento de material, tren de carros y guarnicio-

Número
de las
Partidas.

Asignación adicional.

nes, gastos de alumbrado y menores del Parque General de Ingenieros\$ 5,500 00

14104 Para reparar y mejorar los edificios de los hospitales y enfermerías militares, gratificaciones á médicos, farmacéuticos y veterinarios, conforme á la ley orgánica del ejército, reposición de medicinas y compra de pertrechos de ambulancia..... 10,000 00

14106 Para sobreestancias militares, á razón de veinticinco centavos diarios por enfermo 20,000 00

Marina Mercante.

14819 Para sueldos del personal empleado en este servicio, gastos, reposición del material, conservación de los vigías, gastos de escritorio y completo de haberes de pilotos mayores.....\$ 10,000 00

Consignaciones y gastos de Marina.

14896 Para construcción de cobertizos y depósitos de carbón en los puertos donde se establezcan, conservación y reparación de éstos y de los existentes.....\$ 3,000 00

Gastos generales.

14986 Para pago de fuerzas auxiliares.....\$ 100,000 00

14987 Para gastos extraordinarios..... 50,000 00

14992 Para gastos imprevistos y pago de derechos aduanales de efectos extranjeros que se introduzcan para el ejército, que no sean de los exceptuados por la ley de 6 de Julio de 1898..... 140,000 00

14994 Para manutención de presos militares y sentenciados.....\$ 75,000 00

15000 Para gastos relacionados con la ocupación militar del Territorio de Quintana Roo.....\$ 400,000 00

Artículo 3º Se adiciona el propio Presupuesto con las siguientes partidas:

RAMO CUARTO.

SECRETARIA DE RELACIONES.

Cuerpo Consular.

3170 bis. Un cónsul en Yuma, \$ 8.30.....\$ 3,029 50

RAMO QUINTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Gastos Generales.

4027 bis. Para el pago del monumento funerario mandado erigir por el Ayuntamiento de México, al C. Ingeniero Manuel María Contreras\$ 7,200 00

Salubridad Pública.

4082 bis. Para concluir las obras de adaptación de las casas números 8 y 11 de la calle de las Moras, destinadas al nuevo departamento de desinfección, y para adquirir la casa número 7 de la misma calle.....\$ 20,000 00

RAMO SEXTO.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Número
de las
partidas.

Asignación adicional.

Administración de Justicia en la Baja California.

6444 bis. Dos Asesores de los jueces no letrados del Territorio de la Baja California con residencia, uno en Ensenada y otro en Mulegé á.....		
\$ 3,000.30.....	\$	6,000 60

RAMO SEPTIMO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Gastos generales de Instrucción Pública.

8051 bis. Para el pago del primer abono por cuenta del precio de la casa número 5 de la Avenida Juárez y gastos de escritura.....	\$	52,000 00
8054 bis. Para muebles, papel y útiles de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.....	\$	10,000 00
8067 Para la representación de México en los Congresos Científicos Internacionales.....		5,000 00

RAMO NOVENO.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Ferrocarriles.

10268 bis. Para la devolución á la Empresa del Ferrocarril Interoceánico de la cantidad que se le retuvo como garantía de la construcción de dos estaciones de la línea de Joutla al Amacusac.....	\$	7,058 00
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	----------

Gastos diversos.

10282 bis. Para cubrir el importe de las obras del desagüe superficial del puerto de Veracruz, en la parte recobrada del mar.....	\$	200,000 00
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	------------

RAMO UNDECIMO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

14997 bis. Para pago de cinco abonos que se adeudan por valor del transporte "Progreso", que se construye en Italia, gastos para su terminación y viaje al país, adquisición de los efectos para pertrechar y arrancar el buque en sus diversos cargos y para el saldo que se debe á la casa constructora de la artillería del Transporte y de los cañoneros "Bravo" y "Morelos".....	\$	356,000 00
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	------------

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, Noviembre 24 de 1905.—*Lorenzo Sepúlveda*, diputado vicepresidente.—*Ramón Bolaños Cacho*, diputado secretario.—*Juan de Pérez Galvez*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Y. Limantour.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Noviembre 29 de 1905.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», Noviembre 29 de 1905.

NUMERO 787.

Noviembre 29.—Secretaría de Justicia.—Decreto estableciendo dos Agentes más del Ministerio Público para el Distrito Federal.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia.—Sección de Justicia.
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se establecen dos Agentes más del Ministerio Público para el Distrito Federal, con el sueldo anual que á los actuales asigna el Presupuesto vigente.

Roberto Gayol, diputado presidente.—*Agustín R. González*, senador vicepresidente.—*Juan Pérez Gálvez*, diputado secretario.—*Carlos Flores*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en México, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Justino Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia.—Presente".

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 29 de Noviembre de 1905.—*Fernández*.—Al.....

«Diario Oficial», Diciembre 2 de 1905.

NUMERO 788.

Noviembre 29.—Secretaría de Fomento.—Caducidad del Contrato celebrado con José Agustín de Escudero el 28 de Agosto de 1889, para colonización de terrenos nacionales en Pueblo Nuevo, Coahuila.

Un sello que dice. Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1.^a—Número 4,501.

En el artículo 6.^o del Contrato que celebró usted con la Secretaría en 28 de Agosto de 1889, en representación de varias familias de Coahuila y Durango, para establecerse como colonos de terrenos nacionales de la Municipalidad de Pueblo Nuevo del segundo de dichos Estados, se estipuló que á los dos años de aquella fecha, quedarían establecidas cien familias, y el resto en los tres años siguientes, contados desde el vencimiento de los dos primeros, hasta completar las que correspondía establecer en las 21,077 hectáreas cedidas al efecto, en la proporción de 100 hectáreas por familia.

Mas como según aparece del expediente respectivo, se concedieron á usted diversos plazos, tanto para establecer las cien familias referidas, como para presentar el plano de los indicados terrenos, sin que haya constancias de haberse cumplido con ninguna de ambas obligaciones; esta propia Secretaría, de acuerdo con lo prevenido en la fracción II del artículo 17 del mencionado Contrato, declara caduco éste, perdiéndose á favor del Gobierno, según lo indicado en el artículo 18 del mismo Contrato, el depósito de quinientos pesos que en Bonos de la Deuda Consolidada depositó usted para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Dígolo á usted para su conocimiento y efectos.

México, Noviembre 29 de 1905.—*Escontría*.—Al Lic. José Agustín de Escudero.—Ciudad Lerdo, Durango.

Es copia. México, Noviembre 29 de 1905.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial», Diciembre 2 de 1905.